

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde – Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las bases de Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Considerando la petición efectuada por la empresa municipal CAEPIONIS mediante escrito de fecha 11 de julio de 2019, RE: 2019/10713 solicitando la asistencia de los servicios de informática del ayuntamiento de Chipiona debido a la falta de medios personales y técnicos necesarios para poder implantar la administración electrónica, reparación de equipos informáticos, mantenimiento y asistencia en materia de protección de datos, cesión del servidor CPD. Así mismo la asistencia para el cambio de aplicativo de nóminas y personal por motivos de nuevas necesidades que puedan venir del equipo de desarrollo por dificultades técnicas no previstas o como resultado de la resolución de nuevos expedientes a fin de sustituir un programa obsoleto y con muchas deficiencias para la elaboración de informes y expedientes necesarios para la continuidad de la gestión de personal y así facilitar las posteriores labores de análisis y evaluación.

Considerando el Informe del Técnico de Informática emitido con fecha 22 de julio de 2017 que indicaba en su conclusión

"Para dar servicio a la EM Caepionis, necesitamos establecer conexiones estables y con un ancho de banda aceptable además de ser seguras, para ello es necesario implementar medidas de seguridad en cada sede, una vez hecho esto tendríamos que implementar Virtual Private Network (VPN).

Dicha implementación habría que hacerla de manera que cumpliera con el ENS. Esto permitiría la migración del servidor de Caepionis a nuestro CPD de manera que sería administrado y mantenido. Con respecto a la Protección de Datos dependiendo de los acuerdos adoptados con Diputación tendríamos la figura del DPD para la Empresa Municipal aún así siempre se garantizaría por parte de este Departamento la Adaptación de cuantos documentos fueran necesario de la L.O. 15/1999 a la L.O. 3/2018. En cuanto a nóminas, personal y la plataforma de tramitación electrónica sería objeto de estudiar con la empresa adjudicataria.

En el caso en el que derivara en costes adicionales por desarrollo o bien por necesidades de tipo hardware, éstos han de ser soportados por la EM Caepionis".

Visto el Informe emitido por la Secretaria General n.º 30/2021 de fecha 18 de febrero del presente cuya CONCLUSIÓN establece

"La encomienda de gestión se caracteriza por constituir una técnica de auxilio que no trasciende en sus efectos al plano jurídico, ya que no supone cesión de titularidad ni de competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, limitándose a la realización de actividades de carácter material o técnico. De este modo, supone un mecanismo racionalizador de la organización administrativa, que permite hacer compatible la irrenunciabilidad de las competencias, que tienen atribuidas como propias las diferentes Administraciones Públicas, con la carencia de los medios materiales para su ejercicio o para conseguir una mayor eficacia en su gestión.

Se DEBERÁ justificar en el expediente las ventajas de índole organizativa, económica y técnica de la encomienda de gestión de los servicios técnicos de informática.

Se DEBERÁ contemplar expresamente en el borrador de convenio que el Ayuntamiento tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, de forma acorde a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Mediante acuerdo del Consejo de Administración de la Empresa Municipal CAEPIONIS celebrada en sesión de fecha 22 de abril de 2021, se acordó:

“PRIMERO.- Tomar en consideración la Memoria Justificativa para la prestación, por el Departamento de Informática del Ayuntamiento de Chipiona, de servicios relacionados con los sistemas informáticos, así como el desarrollo de un espacio web integrado dentro de la propia Web municipal.

SEGUNDO.- Considerar que la forma más adecuada para la prestación de servicios mediante una encomienda de gestión que deberá formalizarse mediante un convenio entre la Empresa Municipal CAEPIONIS y el Ayuntamiento de Chipiona.

TERCERO.- Antes de la prestación de los servicios relacionados con los sistemas informáticos, así como el desarrollo de un espacio web integrado dentro de la propia Web municipal, se deberá proceder a la formalización de un convenio entre la Empresa Municipal CAEPIONIS y el Ayuntamiento de Chipiona.

CUARTO.- Aprobar el gasto asociado a la prestación del servicio y que asciende a 14.148,45 euros para el primer año y 11.411,61 euros para los ejercicios sucesivos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Chipiona

SEXTA.- Autorizar al Presidente y al Vicepresidente de la Empresa Municipal Caepionis para que, cualquier de ellos, indistintamente, suscriba cuantos acuerdos, resoluciones y convenios resulten necesarios para la implementación de los servicios.”

Vista la Memoria justificativa de la empresa municipal CAEPIONIS que consta en el expediente tramitado al efecto y que justifica la necesidad de encomendar a favor del ayuntamiento de Chipiona los servicios relacionados con los sistemas informáticos, así como el desarrollo de un espacio web integrado dentro de la propia Web municipal.

Visto el Estudio realizado por el departamento de Informática sobre el alcance de los servicios, la situación actual y estimación económica de los gastos que supondría para el ayuntamiento de Chipiona asumir estos servicios.

De conformidad con las competencias atribuidas a la Alcaldía Presidencia por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aceptar la encomienda de gestión aprobada por el Consejo de Administración de la empresa municipal CAEPIONIS con fecha 22.04.21 en los términos indicados en la Memoria justificativa, así como, en el Estudio del Departamento de Informática del ayuntamiento de Chipiona al amparo de lo que se prevé en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Los actos de carácter material y técnico que se encomiendan son los siguientes:

- Asistencia técnica, mantenimiento preventivo, reparación de averías y resolución incidentes, en equipos de usuarios, servidor/es, redes de comunicación y seguridad perimetral.
- Espacio en servidor de ficheros con su correspondiente copia de seguridad.
- Espacio en servidor de intranet con su correspondiente copia de seguridad.
- Espacio reservado a la EM. Caepionis para la integración en la Web municipal.
- Adaptación del aplicativo OpenSEA, a las necesidades de la empresa municipal (registro de entradas y salidas propio, instalación de sello electrónico, gestor documental con expedientes y tipo de documentos a demanda).

TERCERO.- La encomienda de gestión que se otorga no supone cesión de titularidad de la competencia, siendo responsabilidad de los órganos municipales competentes dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte a la concreta actividad material objeto de encomienda.

CUARTO.- Aprobar el Convenio de Colaboración para la encomienda de gestión que se adjunta como Anexo al presente acuerdo en cumplimiento de lo establecido en los arts. 86 de la LPAC y 49 de la LRJSP.

QUINTO.- Una vez formalizado el convenio entre este Ayuntamiento y la empresa municipal CAEPIONIS se deberá publicar el presente acuerdo, así como, el contenido del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón electrónico y Portal de Transparencia para general conocimiento.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa municipal CAEPIONIS, a la Intervención Municipal así como a la delegación de Informática para su conocimiento y efectos oportunos.

Así lo manda y firma el Alcalde Presidente, a la fecha del documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE PRESIDENTE

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,
LA SECRETARIA GENERAL